



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON CORPORACIÓN PRODEL RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "PF - SHATUM" A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0988**

**En Antofagasta, a 28 de diciembre de 2023.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 7, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N°s. 1115, 1318, 1380, todas de 2023, y en la Resolución N°215067/3172/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; la Resolución Exenta N°923 de 2023 de la Dirección Regional Antofagasta del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esa ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- 3° Que, la ley antes citada dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en el artículo 3° de la misma, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la



facultad del Servicio para establecer un convenio en forma directa en los casos señalados en el artículo 25 de la citada ley.

4º Que, con fecha 1 de diciembre de 2023 las partes suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado "PF - SHATUM" el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N°923 de 5 de diciembre de 2023 de la Dirección Regional Antofagasta del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

- 5º Que, por una omisión involuntaria en el convenio referido se hizo necesario corregir lo siguiente:
- En el párrafo primero de la Cláusula Décima del Convenio, toda vez que señalaba "...y la duración máxima de éste será de 1 año y meses", debiendo decir, "...y la duración máxima de éste será de 1 año y 9 meses".
  - En la cláusula CUARTA del convenio reemplazar la indicación de la Cobertura de la siguiente manera:

| REGIÓN                | CÓDIGO LITACIÓN | LÍNEA DE ACCIÓN            | MODALIDAD | COMUNA BASE PREFERENTE | FOCALIZACIÓN             | COBERTURA | EDAD                           | SEXO | Factor Litigioso | COSTO NIÑO MES | MONTO MENSUAL | MONTO ANUAL | MONTO PERÍODO A LICITAR | PERÍODO A LICITAR |
|-----------------------|-----------------|----------------------------|-----------|------------------------|--------------------------|-----------|--------------------------------|------|------------------|----------------|---------------|-------------|-------------------------|-------------------|
| REGIÓN DE ANTOFAGASTA | 1129            | PF – PREVENCIÓN FOCALIZADA | PF        | ANTOFAGASTA            | PROVINCIA DE ANTOFAGASTA | 80        | 0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS | A    | 28 %             | 67.435         | 5.394.779     | 64.737.350  | 113.290.362             | 1 AÑO, 9 MESES    |

6º Que, las partes acordaron además modificar la cláusula TERCERA del convenio, en el sentido de convenir que el proyecto será ejecutado en un nuevo inmueble ubicado calle Barón de la Riviere N°1276, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, para todos los efectos legales.

7º Que, en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento a las etapas y exigencias previstas para la ejecución del proyecto adjudicado, el colaborador acreditado y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, han acordado celebrar la modificación de convenio que se autoriza a través de la presente resolución.

RESUELVO:

1º APRUÉBESE la modificación de convenio relativo al proyecto denominado "PF - SHATUM" suscrito con fecha 27 de diciembre de 2023, entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la Corporación PRODEL, cuyo texto es el siguiente:

"En Antofagasta, a 27 de diciembre de 2023, comparecen CORPORACIÓN PRODEL, en adelante el "COLABORADOR ACREDITADO", RUT N°65.628.810-8, domiciliado en 4 Oriente N°143, Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, representado por don GUILLERMO MONTECINOS ROJAS, cédula nacional de identidad N°7.402.401-7, del mismo domicilio, y el "SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, en adelante "MEJOR NIÑEZ" o el "SERVICIO", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Directora Regional de la Región de Antofagasta, doña SONIA DANIELA CAROLA DÍAZ DÍAZ, cédula nacional de identidad N°13.006.392-6, ambos domiciliados en Calle Uribe N°636, comuna de Antofagasta, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERA:** Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 1 de diciembre de 2023 suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado "PF - SHATUM" el que fue aprobado a través de



Resolución Exenta N°923 de 5 de diciembre de 2023 de la Dirección Regional Antofagasta del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

**SEGUNDA:** Por este acto, las partes acuerdan modificar el convenio suscrito en los términos siguientes:

- En la cláusula **CUARTA** del convenio reemplazar la indicación de la Cobertura de la siguiente manera:

| REGIÓN                | CÓDIGO LICITACIÓN | LÍNEA DE ACCIÓN           | MODALIDAD | COMUNA BASE PREFERENTE | FOCALIZACIÓN             | COBERTURA | EDAD                           | SEXO | Fact or Lupa | COSTO NIÑO MES | MONTO MENSUAL | MONTO ANUAL | MONTO PERÍODO A LICITAR | PERÍODO A LICITAR |
|-----------------------|-------------------|---------------------------|-----------|------------------------|--------------------------|-----------|--------------------------------|------|--------------|----------------|---------------|-------------|-------------------------|-------------------|
| REGIÓN DE ANTOFAGASTA | 1129              | PF— PREVENCIÓN FOCALIZADA | PF        | ANTOFAGASTA            | PROVINCIA DE ANTOFAGASTA | 80        | 0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS | A    | 28 %         | 67.435         | 5.394.779     | 64.737.350  | 113.290.362             | 1 AÑO, 9 MESES    |

- El párrafo primero de la Cláusula **DÉCIMA** del Convenio, toda vez que señala “...y la duración máxima de éste será de 1 año y meses”, debiendo decir, “...y la duración máxima de éste será de 1 año y 9 meses”.

**TERCERA:** Por medio del presente instrumento, las partes acuerdan además modificar la cláusula **TERCERA** del convenio, en el sentido de acordar que el proyecto será ejecutado en un nuevo inmueble ubicado calle Barón de la Riviere N°1276, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, para todos los efectos legales:

**CUARTA:** La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

**QUINTA:** La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

**SEXTA:** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Antofagasta, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SÉPTIMA:** El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

**OCTAVA:** La personería de doña **SONIA DANIELA CAROLA DÍAZ DÍAZ** para representar al Servicio, consta en Resolución Exenta N° 215067/3172/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023.

La personería de don **GUILLERMO MONTECINOS ROJAS** consta en Acta N°47 de 4 de julio de 2017, reducida a Escritura Pública ante el Notario Público de Valparaíso don Gerardo Cortes Gasau, Répertorio 2339-2017”.

Hay firmas de las partes.

2º En lo no modificado por este instrumento jurídico, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en la Resolución Exenta N°923 de 5 de diciembre de 2023 de esta Dirección Regional de Antofagasta, en virtud del cual el colaborador acreditado se obligó a ejecutar el proyecto denominado “PF - SHATUM”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y ARCHÍVESE**

  
**SONIA DANIELA CAROLA DÍAZ DÍAZ**  
**DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**  
**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA**  
**A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

SDD/PNS/MAM/mam

**Distribución:**

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Gestión Financiera Regional
- Unidad Supervisión financiera-administrativa
- Unidad Supervisión técnica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- División de Servicios y Prestaciones
- Fiscalía
- Departamento de Auditoría
- Oficina de Partes Dirección Regional

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Antofagasta, a 27 de diciembre de 2023, comparecen **CORPORACIÓN PRODEL**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N°65.628.810-8, domiciliado en 4 Oriente N°143, Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, representado por don **GUILLERMO MONTECINOS ROJAS**, cédula nacional de identidad N°7.402.401-7, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Directora Regional de la Región de Antofagasta, doña **SONIA DANIELA CAROLA DÍAZ DÍAZ**, cédula nacional de identidad N°13.006.392-6, ambos domiciliados en Calle Uribe N°636, comuna de Antofagasta, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERA:** Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 1 de diciembre de 2023 suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado "**PF - SHATUM**" el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N°923 de 5 de diciembre de 2023 de la Dirección Regional Antofagasta del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

**SEGUNDA:** Por este acto, las partes acuerdan modificar el convenio suscrito en los términos siguientes:

- En la cláusula **CUARTA** del convenio reemplazar la indicación de la Cobertura de la siguiente manera:

| REGIÓN                | CÓDIGO LICITACIÓN | LÍNEA DE ACCIÓN            | MODALIDAD | COMUNA BASE PREFERENTE | FOCALIZACIÓN             | COBERTURA | EDAD                           | SEXO | Fact or Lugar | COSTO NIÑO MES | MONTO MENSUAL | MONTO ANUAL | MONTO PERÍODO A LICITAR | PERÍODO A LICITAR |
|-----------------------|-------------------|----------------------------|-----------|------------------------|--------------------------|-----------|--------------------------------|------|---------------|----------------|---------------|-------------|-------------------------|-------------------|
| REGIÓN DE ANTOFAGASTA | 1129              | PF – PREVENCIÓN FOCALIZADA | PF        | ANTOFAGASTA            | PROVINCIA DE ANTOFAGASTA | 80        | 0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS | A    | 28 %          | 67.435         | 5.394.779     | 64.737.350  | 113.290.362             | 1 AÑO, 9 MESES    |

- El párrafo primero de la Cláusula **DÉCIMA** del Convenio, toda vez que señala "*...y la duración máxima de éste será de 1 año y meses*", debiendo decir, "*...y la duración máxima de éste será de 1 año y 9 meses*".

**TERCERA:** Por medio del presente instrumento, las partes acuerdan además modificar la cláusula **TERCERA** del convenio, en el sentido de acordar que el proyecto será ejecutado en un nuevo inmueble ubicado calle Barón de la Riviere N°1276, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, para todos los efectos legales.

**CUARTA:** La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

**QUINTA:** La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

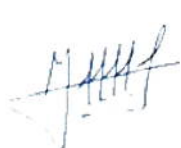
**SEXTA:** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Antofagasta, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SÉPTIMA:** El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.



**OCTAVA:** La personería de doña **SONIA DANIELA CAROLA DÍAZ DÍAZ** para representar al Servicio, consta en Resolución Exenta N° 215067/3172/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023.

La personería de don **GUILLERMO MONTECINOS ROJAS** consta en Acta N°47 de 4 de julio de 2017, reducida a Escritura Pública ante el Notario Público de Valparaíso don Gerardo Cortes Gasau, Repertorio 2339-2017.



**GUILLERMO MONTECINOS ROJAS**  
Representante legal  
CORPORACIÓN PRODEL

*Sonia Daniela Díaz Díaz*  
**SONIA DANIELA CAROLA DÍAZ DÍAZ**  
Directora Regional (S) Antofagasta  
**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN  
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**